

			
---	---	--	---

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

PROGRAMA OBERÁ SIEMBRA CINE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 9 del mes octubre de 2024, en el marco de la apertura del 21º FESTIVAL OBERÁ EN CORTOS, por la Identidad y Diversidad Cultural, se celebra conjuntamente el presente Convenio de Cooperación entre: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada por su Rectora, **MCS. ING. Alicia Violeta BOHREN**, D.N.I. N° 14.168.387, con Domicilio Legal en Ruta 12. Km. 7 y ½ - Campus Universitario - Miguel Lanús, Posadas, Misiones; La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones - Argentina, representada por el Intendente **Ab. Pablo Alberto HASSAN**, D.N.I. N° 35.487.210, con Domicilio Legal en Jujuy N° 58 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones; El INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES, representada por el Presidente, **Sr. Sergio Fabián ACOSTA** D.N.I. N° 30.079.718, con Domicilio Legal en Miguel Davila 976, 2do piso, Posadas, Misiones; La Cooperativa de Comunicación "PRODUCTORA DE LA TIERRA" Limitada, representada por su Presidente, **Sr. Juan FERREIRA**, D.N.I. N° 31.701.731, con Domicilio Legal en Gobernador Barreyro N° 1302 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones.

DECLARAN:

I. Que de conformidad con sus normativas vigentes, son Instituciones con plena capacidad para comprometerse.

II. Que de conformidad a las reuniones previas mantenidas de manera virtual, donde se acordó trabajar en forma estratégica y coordinada entre los sectores públicos, privados y gobiernos, para generar nuevas condiciones que posibiliten un desarrollo sustentable de la Región, teniendo como eje central a la producción, promoción y difusión de la cultura y de la identidad regional.

III. Dado los resultados positivos que se han obtenido mediante los proyectos que ha dinamizado el programa "Oberá Siembra Cine", y que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones manifiesta la voluntad de sumarse formalmente a dicho programa.

Nos vemos en la necesidad de reafirmar y actualizar el compromiso de trabajo con este programa.

IV. Que están dadas las condiciones para constituir una RED DE INSTITUCIONES, para llevar adelante la implementación del **Programa Oberá Siembra Cine**, tal como se detalla en el Anexo I, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

			
---	---	--	---

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales las Instituciones participantes, realizarán acciones conjuntas de colaboración mutua, destinadas a impulsar un espacio de reflexión, formación y fomento, para el desarrollo de un polo regional de producción audiovisual que exprese la identidad de nuestros pueblos y su realidades y diversidad cultural, como forma de contribuir al desarrollo social, artístico e industrial de la Región.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- Generar y apoyar el desarrollo de proyectos que contribuyan a.
 1. Construir una alfabetización audiovisual y cultural con el público como principal preocupación.
 2. Generar instancias de formación, producción, difusión, comercialización y exhibición audiovisual regional.
 3. Propiciar encuentros entre los sectores involucrados para el desarrollo de alternativas y políticas audiovisuales.
 4. Propiciar el archivo, rescate y conservación de la producción audiovisual regional.

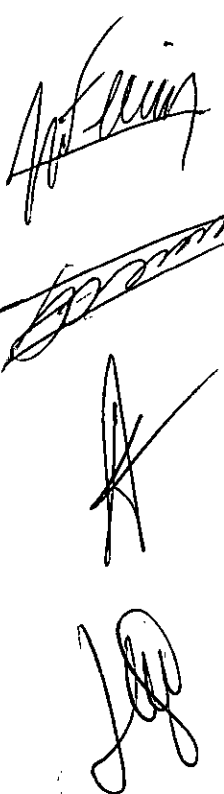
TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente el programa, y los proyectos y actividades que se originen a partir del presente convenio, la cual estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las Instituciones.-

CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas de proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, en forma bi o multilateralmente.

QUINTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión y según correspondan las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en los acuerdos específicos correspondientes, a lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio,



			
---	---	--	---

quienes se encargaran de su seguimiento y propondrán la suscripción de acuerdos específicos.

OCTAVA. Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos relativos a los acuerdos específicos en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

NOVENA. En el desarrollo de los proyectos, las instituciones se comprometen a respetar la normativa vigente en cada una de las partes. En el caso de la Universidad Nacional de Misiones, la norma aplicable a la materia es la Ordenanza 065/2019.

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que no existirá relación alguna para con las otras partes y en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos ya que cada una de ellas asume la responsabilidad que por dicha relación laboral corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, deberán continuar hasta su finalización.-

DÉCIMA TERCERA. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en Actas Complementarias y/o Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de las PARTES de acuerdo a la normativa vigente de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio.

Asimismo los productos que se generen como resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra.

DÉCIMA QUINTA. La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMA SEXTA. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]

			
---	---	--	---

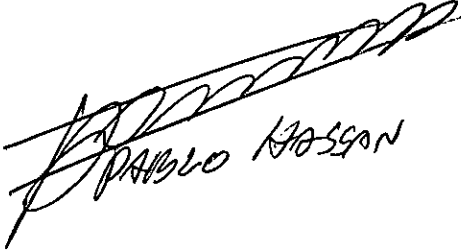
constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo

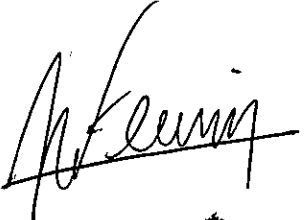
DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Este convenio será renovado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con una anticipación mínima de tres meses.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo a través de amigables componedores designados al efecto, y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, las partes firman cuatro (4) copias, en la ciudad de Oberá, Misiones, República Argentina.-


Ms. Lic. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones


Pablo Rosson


Juan M. Ferreira
COORD. de Trabajo
Producción de la U.N.M.


SERGIO ACOSTA
PRESIDENTE
Instituto de Artes
Audiovisuales de Misiones